

Intendencia de Pam.^o de Catalogna suena una de las Batallas
de aquella Ciudad. Entendido por esta Leng.^o Alameda:
se transcriba al Sr. D. Don Est.^o Lopez y p.^o se entienda
en y efectos correspondientes

Y
Mm } Obispo con oficio de la Real Diputación Pam.^o de Catalogna
con el abono de gastos con su pta. veinte y seis del presente. Relativo a que sea
disposición a los ciudadanos de sus respectivos e inscripciones el producido de las con-
tas que subsisten los dipendidos del Servicio de la
M. N. de esta Plaza p.^o cubra los sueldos y expensas
de la banda de sueldo con sus lo puntado a los
dichos Ciudadanos en suya justificación los señores del
Comandante de la misma, por cuanto la disposición
en el art.^o treinta y uno de la Ordenanza que en su
apoyo se ha de aplicar cuando los fondos de su
beneficio sustituirán la precantón, y cuando en el caso
de la misma. Don. Comunicacion y subsistencia igualen. Por
tanto que de las Diputaciones Catalognas en que esta de este
de la M. N. solo el de esta Plaza subsista asignacion p.^o
los ciudadanos, con la demas que contiene. Entendido p.
esta Leng.^o Alameda: se transcriba esta. Prohibicion a
los Comand.^{tes} del Batallon de Infanteria Leng.^o de Astill.
y Caballeria de M. N. de esta Plaza p.^o se entienda y que
para las sumas expuestas p.^o l. b. no puede contraer
el abono de la gratificación a los indicados Ciudadanos

Y
Mm } Obispo con oficio del Capitan de la Compania de Astill.
disposicion de sueldo en la Astill.
de M. N. de esta Plaza su pta. veinte y seis del presente
acompañando una Instancia de D. Don Esteban sueldo

